

Por el presente tengo el honor de dirigirme a Vd. para comunicarle que por la Presidencia de este Patronato se ha dictado una Resolución que, copiada textualmente, dice así:

DECRETO ordenado por el Ilma. Sra. Presidenta Delegada del Patronato de Recaudación D^a. María Francisca Caracuel García, con número y fecha arriba indicados, referente a:

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE GERENTE DE LA AGENCIA PÚBLICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ECONÓMICOS “PATRONATO DE RECAUDACIÓN PROVINCIAL”.

Finalizado el plazo de subsanación de defectos en las solicitudes presentadas por los aspirantes, establecido por el Decreto de la Presidencia núm. 4159 de fecha 5 de septiembre de 2017, referente a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria de provisión del puesto de Gerente de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial”, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 3697 de 31 de julio de 2017 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 147, fecha de publicación 2 de agosto de 2017; en aplicación de lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria y teniendo en cuenta el informe de la Dirección de Recursos Humanos y Organización y la certificación de las subsanaciones presentadas en el Registro General del Patronato de fecha 21 de septiembre de 2017, esta Presidencia, de conformidad con la delegación efectuada por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial, mediante el Decreto nº 1698/2017, de 20 de junio, y en base a lo establecido en el art. 11 de los Estatutos del Patronato, ha tenido a bien ordenar:

a) Aprobar las listas definitiva de aspirantes admitidos a la convocatoria de provisión del puesto de Gerente de la Agencia Pública Administrativa de Servicios Económicos “Patronato de Recaudación Provincial”, según se detalla a continuación por orden alfabético:

D.N.I.	Apellidos y Nombre
24898397T	Berlanga Fernández, Francisco Javier
25042449A	Conejo Ruiz, María del Pilar
27328101F	Flores Ibáñez, Luis
24889142Z	García Giménez, Carlos
74903977S	Poyato Lara, Domingo José
33354074A	Radío Postigo, Susana
24871642V	Rodríguez Prolongo, José Manuel

b) Declarar definitivamente excluidos a los aspirantes que a continuación se indican por los motivos que se señalan:

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Motivos exclusión
25682791W	Sánchez Teba, Eva María	(1)

(1) No acreditar el ejercicio profesional durante más de cinco años.

Código Seguro de verificación:kQa96UiQzibckvy9OPS9tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verfirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Francisca Caracuel García - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	21/09/2017	
ID. FIRMA	afirma	kQa96UiQzibckvy9OPS9tA==	PÁGINA	1/2



kQa96UiQzibckvy9OPS9tA==

c) Manifiestar que de conformidad con la base quinta de la convocatoria, esta resolución se publicará en el página web del Patronato y en la de la Diputación Provincial.

d) Comunicar el presente Decreto a Secretaría Delegada y Dirección de Recursos Humanos y Organización, para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado, significando, asimismo, en relación a los recursos que, en su caso, se pueden interponer contra este Decreto, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si se optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante se podrá interponer cualquier recurso que se estime procedente, bajo su responsabilidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de verificación:kQa96UiQzibckvy9OPS9tA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portalweb.prpmalaga.es/verifirmav25> (Patronato de Recaudación Provincial de Málaga)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Francisca Caracuel Garcia - Presidenta Delegada del Patronato	FECHA	21/09/2017
ID. FIRMA	afirma	PÁGINA	2/2



kQa96UiQzibckvy9OPS9tA==